

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



000000

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

11

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN
46 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

C1-62
C2-147

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P-H

DEMANDADOS
BERNARDO TORRES DIAZ

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
1100140030 -46 -2016 -00807 -00

Romate
24/Noviembre/2022
10:00 AM
Inmueble

046-2016-00807-00- J. 02 C.M.E.S.
11001400304620160080700



La suscrita MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.191.192, en mi condición de Representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.457.399-1, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento que presta mérito ejecutivo

CERTIFICO:

Que el Señor BERNARDO TORRES DIAZ, persona mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.862 en su condición de Propietario de los inmuebles distinguidos como Apartamento 501 del Interior 1, Apartamento 502 del Interior 2 y Garaje 18 del citado EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, inmuebles distinguidos, en su orden, con las matriculas inmobiliarias 50C-1382930, 50C-1382933 Y 50C-1382884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

DEBE AL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, LO SIGUIENTE:

A. RESPECTO DEL APARTAMENTO 501, INTERIOR 1:

1. CUOTAS ATRASADAS DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES MESES Y EN LAS CANTIDADES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

MES Y AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O EXIGIBILIDAD	VALOR
septiembre 2015	30/09/2015	\$66.200
octubre 2015	30/10/2015	\$131.000
noviembre 2015	30/11/2015	\$131.000
diciembre 2015	30/12/2015	\$131.000
enero 2016	30/01/2016	\$131.000
febrero 2016	30-02-2016	\$131.000
marzo 2016	30/03/2016	\$131.000
abril 2016	30/04/2016	\$131.000
mayo 2016	30/05/2016	\$140.170
junio 2016	30/06/2016	\$140.170
julio 2016	30/07/2016	\$140.170
agosto 2016	30/08/2016	\$140.170
Total		\$1.543.880

- Intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Cuota extraordinaria fijada por la Asamblea Ordinaria de fecha julio 04 de 2015 para mantenimiento de fachadas y sótanos por valor de \$784.350.00, cuyo vencimiento fue el 30 de noviembre de 2015.
- Multa por inasistencia sin justificación a la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2016 por valor de \$70.085.00 cuyo vencimiento fue el 31 de mayo de 2016.

B. RESPECTO DEL APARTAMENTO 502, INTERIOR 2:



EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P-II

Nº 900.457.399-1

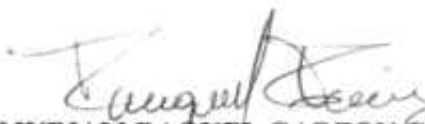
CUOTAS ATRASADAS DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES MESES Y EN LAS CANTIDADES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

MES Y AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O EXIGIBILIDAD	VALOR
febrero 2013	30-02-2013	\$55.700
marzo 2013	30/03/2013	\$142.850
abril 2013	30/04/2013	\$142.850
mayo 2013	30/05/2013	\$142.850
junio 2013	30/06/2013	\$142.850
julio 2013	30/07/2013	\$142.850
agosto 2013	30/08/2013	\$142.850
septiembre 2013	30/09/2013	\$142.850
octubre 2013	30/10/2013	\$142.850
noviembre 2013	30/11/2013	\$142.850
diciembre 2013	30/12/2013	\$142.850
enero 2014	30/01/2014	\$142.850
febrero 2014	30-02-2014	\$142.850
marzo 2014	30/03/2014	\$153.600
abril 2014	30/04/2014	\$153.600
mayo 2014	30/05/2014	\$153.600
junio 2014	30/06/2014	\$153.600
julio 2014	30/07/2014	\$153.600
agosto 2014	30/08/2014	\$153.600
septiembre 2014	30/09/2014	\$153.600
octubre 2014	30/10/2014	\$153.600
noviembre 2014	30/11/2014	\$153.600
diciembre 2014	30/12/2014	\$153.600
enero 2015	30/01/2015	\$153.600
febrero 2015	30-02-2015	\$153.600
marzo 2015	30/03/2015	\$165.200
abril 2015	30/04/2015	\$165.200
mayo 2015	30/05/2015	\$165.200
junio 2015	30/06/2015	\$165.200
julio 2015	30/07/2015	\$165.200
agosto 2015	30/08/2015	\$165.200
septiembre 2015	30/09/2015	\$165.200
octubre 2015	30/10/2015	\$165.200
noviembre 2015	30/11/2015	\$165.200
diciembre 2015	30/12/2015	\$165.200
enero 2016	30/01/2016	\$165.200
febrero 2016	30-02-2016	\$165.200
marzo 2016	30/03/2016	\$165.200
abril 2016	30/04/2016	\$165.200
mayo 2016	30/05/2016	\$177.620
junio 2016	30/06/2016	\$177.620
julio 2016	30/07/2016	\$177.620
agosto 2016	30/08/2016	\$177.620
TOTAL		\$6.636.380



2. Intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Cuota extraordinaria fijada por la Asamblea Ordinaria de fecha julio 04 de 2015 para mantenimiento de fachadas y sótanos por valor de **\$1.006.850.00**, cuyo vencimiento fue el 30 de noviembre de 2015.
4. Multa por inasistencia sin justificación a la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2016 por valor de **\$138.810.00** cuyo vencimiento fue el 31 de mayo de 2016.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 5 de Septiembre de 2016.

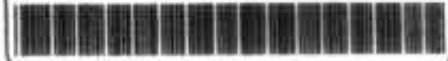

MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO
C.C.52.191.192
Representante Legal



3

Radicado No. 20161230139871

Fecha: 28/07/2016



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR

Que el 27 de Febrero de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 74 A # 65 B - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 15634 del 29 de Diciembre de 2006, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-692985.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2016 se eligió a:

MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52191192, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Marzo de 2016 al 28 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161230139871

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/07/2016 05:25 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
.. Tel: . Email:

28/07/2016 05:25 PM

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072687281337180

Nro Matricula: 50C-1382930

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:20:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 22/11/1994 RADICACIÓN: 1994/91951 CON: ESCRITURA DE: 27/10/1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0056WLEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4281 de fecha 27/10/94 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA INT 1 APTO 501 con area de 50.48 M2 con coeficiente de 1.89 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIMA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RUEDA GILBERTO POR ESCRITURA 3251 DE 6-09-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500692985 ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DE DERECHOS DE CUOTA DE ROGELIA ARAQUE DE CAMACHO POR ESCRITURA 4926 DE 29-9-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA GILBERTO RUEDA RUBEN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA Y DERECHOS Y ACCIONES DE JAIME ENRIQUE MARTINEZ Y R. RIO ROJAS DE MARTINEZ POR ESCRITURA 18529 DE 24-12-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA ACLARADA POR ESCRITURA 1742 DE 26-02-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA EN CUANTO A LO QUE SE ENAJENA SON DERECHOS DE CUOTA DE 4/5 PARTES SOBRE PLENO DOMINIO 1/5 PARTE SOBRE DERECHOS Y ACCIONES JAIME MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION DE ROGELIA ARAQUE CAMACHO DE LUIS ANTONIO ROJAS ROSA M. ROJAS IRENE ROJAS GUSTAVO CAMACHO DEOGRACIAS CAMACHO Y JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR ESCRITURA 4963 DE 2-10-93 NOTARIA 7 DE BOGOTA JAIME ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE ROSA MARIA ARAQUE DE ALVAREZ POR ESCRITURA 4965 DE 2-10-93 NOTARIA 7 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIO JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE DE IRENE ROJAS DE HERRERA POR ESCRITURA 2299 DE 3-6-90 NOTARIA 7 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIO JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE DE LUIS ANTONIO ROJAS POR ESCRITURA 4953 DE 19-11-94 NOTARIA 7 DE BOGOTA ROGELIA ARAQUE LUIS ANTONIO ROJAS GUARUJO ROJAS ROSA M. ROJAS IRENE ROJAS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALFONSO REY Y DORILA AMAYA DE REY POR ESCRITURA 449 DE 16-02-51 NOTARIA 7 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Propiedad: SIN INFORMACION

2) CL 74A 65B 50 IN 1 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 74 A #54 50 INTERIOR 1 APARTAMENTO 501

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C 69298F

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1994 Radicación: 1994-46659

Doc: ESCRITURA 1546 del 26-05-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: 21G HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 1072713 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIMA LTDA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-1994 Radicación: 1994-91951

Doc: ESCRITURA 1581 del 27-10-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ANEXO PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072687281337180

Nro Matricula: 50C-1382930

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:20:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIMA LTDA

NIT# 8603541459 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-04-1995 Radicación: 1995-30848

Doc: ESCRITURA 698 del 10-03-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACIÓN REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ENGLOBALAN LAS AREAS LIBRES COMUNES O PATIO Y SE LE ASIGNA SU USO EXCLUSIVO AL APARTAMENTO 101 INTERIOR 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 860034594

A: CONSTRUCCIMA LTDA.

NIT# 860354145 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1995 Radicación: 1995-71589

Doc: ESCRITURA 2881 del 17-08-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$31.865.600

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B 77500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIMA LTDA.

A: BRIJALDO ARIZA DICK HARRY

CC# 19202615 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-1995 Radicación: 1995-71589

Doc: ESCRITURA 2881 del 17-08-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIJALDO ARIZA DICK HARRY

CC# 19202615 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-11-1995 Radicación: 1995-97693

Doc: ESCRITURA 3773 del 18-10-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIMA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-1995 Radicación: 1995-103029

Doc: ESCRITURA 4209 del 23-11-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072687281337180

Nro Matricula: 50C-1382930

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:20:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCCIMA LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-2002 Radicación: 2002-57201

Doc: OFICIO 1667 del 27-05-2002 JUZGADO 4 C.C. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A.

A: BRIJALDO ARIZA DICK HARRY

CC# 19202615 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-07-2004 Radicación: 2004-61426

Doc: OFICIO 1375 del 22-05-2004 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: BRIJALDO ARIZA DICK HARRY

CC# 19202615 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-07-2004 Radicación: 2004-61428

Doc: ESCRITURA 3336 del 11-06-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22.375.020

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: BRIJALDO ARIZA DICK HARRY

CC# 19202615 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-07-2004 Radicación: 2004-61430

Doc: SENTENCIA SIN del 30-04-2004 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ RODRIGUEZ MANUEL HENRY

CC# 79396236 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-117991

Doc: ESCRITURA 907 del 24-02-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072687281337180

Nro Matricula: 50C-1382930

Página 5

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:20:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaflech

TURNO: 2016-453777

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072654201337074

Nro Matricula: 50C-1382933

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:17:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 22-11-1994 RADICACION: 1994-91951 CON: ESCRITURA DE 27-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0056WLHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4281 de fecha 27-10-94 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA INT. 2 APTO 502 con area de 50.59 M2 con coeficiente de 1.90 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIMA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RUEDA GILBERTO POR ESCRITURA 2251 DE 6-09-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 0500692985. ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ROGELIA ARAQUE DE CAMACHO POR ESCRITURA 4926 DE 29-9-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA GILBERTO RUEDA RUBEN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA Y DERECHOS ACCIONES DE JAIME ENRIQUE MARTINEZ Y ROSARIO ROJAS DE MARTINEZ POR ESCRITURA 18529 DE 24-12-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA. ACLARADA POR ESCRITURA 1742 DE 26-02-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA EN CUANTO A LO QUE SE ENAJENA SON DERECHOS DE CUOTA DE 4/5 PARTES SOBRE PLENO DOMINIO 1/5 PARTE SOBRE DERECHOS Y ACCIONES JAIME MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION DE ROGELIA ARAQUE CAMACHO. DE LUIS ANTONIO ROJAS, ROSA M. ROJAS, IRENE ROJAS, GUSTAVO CAMACHO, DEOGRACIAS CAMACHO Y JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR ESCRITURA 4963 DE 2-10-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. JAIME ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE ROSA MARIA ARAQUE DE ALVAREZ POR ESCRITURA 4965 DE 2-10-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE DE IRENE ROJAS DE HERRERA POR ESCRITURA 2299 DE 3-6-80 NOTARIA 7 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE DE LUIS ANTONIO ROJAS. POR ESCRITURA 4953 DE 19-11-59 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ROGELIA ARAQUE, LUIS ANTONIO ROJAS, ROSARIO ROJAS, ROSA M. ROJAS, IRENE ROJAS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALFONSO REY Y DORILA AMAYA DE REY POR ESCRITURA 419 DE 15-02-51 NOTARIA 7 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 74A 65B 50 IN 2 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 74 A #54-50 INTERIOR 2 APARTAMENTO 502

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 601 - 165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1994 Radicación: 1994-46659

Doc: ESCRITURA 1546 del 26-05-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 1072713 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCCIMA LTDA. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-1994 Radicación: 1994-91951

Doc: ESCRITURA 4281 del 27-10-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 111 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCAÑO PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072654201337074

Nro Matricula: 50C-1382933

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:17:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIMA LTDA

NIT# 8603541459 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-04-1995 Radicación: 1995-30848

Doc: ESCRITURA 698 del 10-03-1995 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ENGLOBAL LAS AREAS LIBRES COMUNES O PATIO Y SE LE ASIGNA SU USO EXCLUSIVO AL APARTAMENTO 101 INTERIOR 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 860034594

A: CONSTRUCCIMA LTDA.

NIT# 860354145 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-1995 Radicación: 1995-97693

Doc: ESCRITURA 3773 del 19-10-1995 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIMA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1995 Radicación: 1995-103029

Doc: ESCRITURA 4209 del 23-11-1995 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCCIMA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-04-1996 Radicación: 1996-36601

Doc: ESCRITURA 1215 del 16-04-1996 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$37.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIMA LTDA

NIT# 8603541459

A: FORERO QUIRIGA PEDRO NEL

CC# 79348233 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-1996 Radicación: 1996-36601

Doc: ESCRITURA 1215 del 16-04-1996 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA; ESTE Y OTRO(SOLO PARA EFECTOS DEL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO LA PRESENTE HIPOTECA SE APROBO POR UNA CUANTIA DE \$25.900.000)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072654201337074

Nro Matricula: 50C-1382933

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:17:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del notario en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO QUIRIGA PEDRO NEL

CC# 79348233 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-04-1996 Radicación: 1996-36601

Doc: ESCRITURA 1215 del 16-04-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO QUIRIGA PEDRO NEL

CC# 79348233 X

I: HERRERA CARIDAD ALIDIA CARIDAD

CC# 52100690

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-117994

Doc: ESCRITURA 4743 del 25-07-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO QUIRIGA PEDRO NEL

CC# 79348233 X

A: HERRERA CARIDAD ALIDIA CARIDAD

CC# 52100690

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-2006 Radicación: 2006-117994

Doc: ESCRITURA 4743 del 25-07-2006 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$34.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO QUIRIGA PEDRO NEL

CC# 79348233

A: TORRES DIAZ BERNARDO

CC# 19426862 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2007 Radicación: 2007-3681

Doc: ESCRITURA 15634 del 29-12-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A SOMETER EL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007.11357

Fecha: 16/06/2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072654201337074

Nro Matricula: 50C-1382933

Página 4

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:17:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-453762

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072619441337569

Nro Matrícula: 50C-1382884

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:32:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-11-1994 RADICACIÓN: 1994-91951 CON: ESCRITURA DE 27-10-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0056WMFZ COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4281 de fecha 27-10-94 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 18 con area de 12.98 M2 con coeficiente de 0.49 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIMA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RUEDA GILBERTO POR ESCRITURA 3251 DE 6-09-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500692985 ESTE ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ROGELIA ARAQUE DE CAMACHO POR ESCRITURA 4926 DE 29-9-93 NOTARIA 20 DE BOGOTA GILBERTO RUEDA RUBEN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA Y DERECHOS Y ACCIONES DE JAIME ENRIQUE MARTINEZ Y ROSARIO ROJAS DE MARTINEZ POR ESCRITURA 18529 DE 24-12-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA ACLARADA POR ESCRITURA 1742 DE 26-02-93 NOTARIA 27 DE BOGOTA EN CUANTO A LO QUE SE ENAJENA SON DERECHOS DE CUOTA DE 4/5 PARTES SOBRE PLENO DOMINIO 1/5 PARTE SOBRE DERECHOS Y ACCIONES JAIME MARTINEZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION DE ROGELIA ARAQUE CAMACHO DE LUIS ANTONIO ROJAS, ROSA M. ROJAS, IRENE ROJAS, GUSTAVO CAMACHO, DEOGRACIAS CAMACHO Y JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR ESCRITURA 4963 DE 2-10-63 NOTARIA 7 DE BOGOTA JAIME ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE ROSA MARIA ARAQUE DE ALVAREZ POR ESCRITURA 4965 DE 2-10-63 NOTARIA 7 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE DE IRENE ROJAS DE HERRERA POR ESCRITURA 2299 DE 3-6-60 NOTARIA 7 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO JAIME ENRIQUE MARTINEZ POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE DE LUIS ANTONIO ROJAS. POR ESCRITURA 4953 DE 19-11-59 NOTARIA 7 DE BOGOTA ROGELIA ARAQUE, LUIS ANTONIO ROJAS, ROSARIO ROJAS, ROSA M. ROJAS, IRENE ROJAS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALFONSO REY Y DORILA AMAYA DE REY POR ESCRITURA 449 DE 15-02-51 NOTARIA 7 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) CL 74A 65B 50 GJ 18 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 74 A #54 50 GARAJE 18

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 692985

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1994 Radicación: 1994-46659

Doc: ESCRITURA 1546 del 26-05-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 1072713 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIMA LTDA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-1994 Radicación: 1994-91951

Doc: ESCRITURA 4281 del 27-10-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCAÑO PROPIEDAD HORIZONTAL

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072619441337569

Nro Matricula: 50C-1382884

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:32:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIMA LTDA

NIT# 8603541459 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-04-1995 Radicación: 1995-30848

Doc: ESCRITURA 698 del 10-03-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ENGLOBALAN LAS AREAS LIBRES COMUNES O PATIO Y SE LE ASIGNA SU USO EXCLUSIVO AL APARTAMENTO 101 INTERIOR 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 860034594

A: CONSTRUCCIMA LTDA

NIT# 860354145 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-1995 Radicación: 1995-97693

Doc: ESCRITURA 3773 del 19-10-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A ESC DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIMA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1995 Radicación: 1995-103029

Doc: ESCRITURA 4209 del 23-11-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1.

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: CONSTRUCCIMA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-04-1996 Radicación: 1996-36601

Doc: ESCRITURA 1215 del 16-04-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$37.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIMA LTDA

NIT# 8603541459

A: FORERO QUIRIGA PEDRO NEL

CC# 79348233 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-1996 Radicación: 1996-36601

Doc: ESCRITURA 1215 del 16-04-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE Y OTRO(SOLO PARA EFECTOS DEL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO LA PRESENTE HIPOTECA SE APROBO POR UNA CUANTIA DE \$25.900.000)

16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072619441337569

Nro Matricula: 50C-1382884

Página 4

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 10:32:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-453833

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: ~~JAMES SALAZAR Cárdenas~~

REPUBLICA
COLOMBIANA
OFICINA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Depositos	Créditos			Desde	Hasta	Depositos	Créditos
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Oct-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	01-Feb-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	28-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jul-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,82
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	30-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Oct-07	***21,26	-
881	28-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	31-Oct-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-May-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	27-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-May-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1028	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1640	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Oct-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	28-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Oct-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	27-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Oct-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Oct-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
						0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.768.391 de Ibagué, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No.170.282 del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderada del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.457.399-1, representado legalmente por la Señora MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.191.192, por medio del presente escrito comedidamente solicito al Señor Juez que para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos, previo a la notificación del auto de mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda se decreten y practiquen, con carácter de previas, la siguientes medidas cautelares:

- a) El embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la parte demandada: Apartamento 502 Interior 2 ubicado en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL cuya dirección es Calle 74 A No.65 B- 50 de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-1382933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes de propiedad de la parte demandada durante el transcurso del presente proceso.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como de propiedad de la parte demandada.

Señor Juez,



MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON
C.C. 65.768.391 de Ibagué
T.P.No.170.282 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PODER

MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.191.192, en mi condición de Representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.457.399-1, mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que en ejercicio de la representación legal, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, también mayor, de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No.65.768.391 expedida en Ibagué, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P.170.282 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha, a nombre del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, inicie y lleve hasta su culminación, proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía contra el Señor BERNARDO TORRES DIAZ, persona mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.862 en su condición de Propietario de los inmuebles distinguidos como Apartamento 501 del Interior 1, Apartamento 502 del Interior 2 y Garaje 18 del citado EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, inmuebles distinguidos, en su orden, con las matriculas inmobiliarias 50C-1382930, 50C-1382933 Y 50C-1382884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, con el objeto de obtener el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias causadas hasta la fecha y las que se continúen causando hasta que se obtenga el pago total de la obligación, junto con sus correspondientes intereses, que conforme al certificado sobre el monto de la deuda, expedido por la suscrita, constituye el título ejecutivo base de la acción, según se estipula en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, además de las expensas que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación, así como de las agencias en derecho y costas judiciales.

La Doctora MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, queda investida de amplias facultades incluidas las necesarias para solicitar medidas cautelares.

Igualmente, mi Apoderada queda facultada para hacer cuanto juzgue conveniente para el éxito del presente mandato y cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, hacer postura en remates y rematar (solicitar la adjudicación) y las demás que conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos aquí estipulados.

Señor Juez,



MYRIAM/RAQUEL GARZON CAMARGO

C.C.52.191.192

Representante Legal

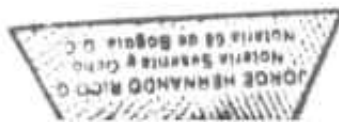
Acepto,



MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON

C.C.65.768.391 expedida en Ibagué

T.P. 170.282 del CSJ



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por:

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

GARZON CAMARGO MYRIAM RAQUEL

Identificado con C.C. 52191192

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 06/09/2016 a las 13:58:14

X

[Handwritten signature]
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
17PP2DWT1QUHMF8Y
b5vntvna9fnfv6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL
 DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ
 ASUNTO: DEMANDA

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.768.391 de Ibagué, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No.170.282 del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderada del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.457.399-1, representado legalmente por la Señora **MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.191.192, quien en su condición de Administradora y Representante Legal, me ha otorgado poder especial para formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía contra el Señor **BERNARDO TORRES DIAZ**, persona mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.426.862** en su condición de Propietario de los inmuebles distinguidos como Apartamento 501 del Interior 1, Apartamento 502 del Interior 2 y Garaje 18 del citado **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que se libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por las cuotas atrasadas de administración del inmueble identificado como Apartamento 501 Interior 1, del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, correspondientes a los siguientes meses y en las cantidades que se enuncian a continuación:

MES Y AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O EXIGIBILIDAD	VALOR
septiembre 2015	30/09/2015	\$66.200
octubre 2015	30/10/2015	\$131.000
noviembre 2015	30/11/2015	\$131.000
diciembre 2015	30/12/2015	\$131.000
enero 2016	30/01/2016	\$131.000
febrero 2016	30-02-2016	\$131.000
marzo 2016	30/03/2016	\$131.000
abril 2016	30/04/2016	\$131.000
mayo 2016	30/05/2016	\$140.170
junio 2016	30/06/2016	\$140.170
julio 2016	30/07/2016	\$140.170
agosto 2016	30/08/2016	\$140.170
Total		\$1.543.880

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero indicadas en la pretensión anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Por la Cuota extraordinaria fijada por la Asamblea Ordinaria de fecha julio 04 de 2015 para mantenimiento de fachadas y sótanos por valor de **\$784.350.00**, cuyo vencimiento fue el 30 de noviembre de 2015.

CUARTO: Por la Multa por inasistencia sin justificación a la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2016 por valor de **\$70.085.00** cuyo vencimiento fue el 31 de mayo de 2016.

QUINTO: Por las cuotas atrasadas de administración del inmueble identificado como Apartamento 502 Interior 2, del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes a los siguientes meses y en las cantidades que se enuncian a continuación:

MES Y AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO V.O. EXIGIBILIDAD	VALOR
febrero 2013	30-02-2013	\$55.700
marzo 2013	30/03/2013	\$142.850
abril 2013	30/04/2013	\$142.850
mayo 2013	30/05/2013	\$142.850
junio 2013	30/06/2013	\$142.850
julio 2013	30/07/2013	\$142.850
agosto 2013	30/08/2013	\$142.850
septiembre 2013	30/09/2013	\$142.850
octubre 2013	30/10/2013	\$142.850
noviembre 2013	30/11/2013	\$142.850
diciembre 2013	30/12/2013	\$142.850
enero 2014	30/01/2014	\$142.850
febrero 2014	30-02-2014	\$142.850
marzo 2014	30/03/2014	\$153.600
abril 2014	30/04/2014	\$153.600
mayo 2014	30/05/2014	\$153.600
junio 2014	30/06/2014	\$153.600
julio 2014	30/07/2014	\$153.600
agosto 2014	30/08/2014	\$153.600
septiembre 2014	30/09/2014	\$153.600
octubre 2014	30/10/2014	\$153.600
noviembre 2014	30/11/2014	\$153.600
diciembre 2014	30/12/2014	\$153.600
enero 2015	30/01/2015	\$153.600
febrero 2015	30-02-2015	\$153.600
marzo 2015	30/03/2015	\$165.200
abril 2015	30/04/2015	\$165.200
mayo 2015	30/05/2015	\$165.200
junio 2015	30/06/2015	\$165.200
julio 2015	30/07/2015	\$165.200

agosto 2015	30/08/2015	\$165.200
septiembre 2015	30/09/2015	\$165.200
octubre 2015	30/10/2015	\$165.200
noviembre 2015	30/11/2015	\$165.200
diciembre 2015	30/12/2015	\$165.200
enero 2016	30/01/2016	\$165.200
febrero 2016	30-02-2016	\$165.200
marzo 2016	30/03/2016	\$165.200
abril 2016	30/04/2016	\$165.200
mayo 2016	30/05/2016	\$177.620
junio 2016	30/06/2016	\$177.620
julio 2016	30/07/2016	\$177.620
agosto 2016	30/08/2016	\$177.620
TOTAL		\$6.636.380

SEXTO: Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero indicadas en la pretensión anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Por la Cuota extraordinaria fijada por la Asamblea Ordinaria de fecha julio 04 de 2015 para mantenimiento de fachadas y sótanos por valor de **\$1.006.850.00**, cuyo vencimiento fue el 30 de noviembre de 2015.

OCTAVO: Por la Multa por inasistencia sin justificación a la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2016 por valor de **\$138.810.00** cuyo vencimiento fue el 31 de mayo de 2016.

NOVENO: Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a futuro a partir del mes de Septiembre de 2016, con los valores e incrementos que se aprueben por la Asamblea General de Copropietarios, teniendo en cuenta que se trata de pago de sumas de dinero como prestación periódica y que en tal sentido la orden de pago debe comprender además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, conforme a lo estipulado por el inciso segundo del artículo 431 del C.G. del P.

DECIMO: Por los intereses moratorios de las cuotas que se causen a futuro a partir de Septiembre de 2016, a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, (conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001), desde el día siguiente en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

UNDECIMO: Por las costas y agencias en derecho que se generen con ocasión del presente proceso.

Las pretensiones de esta demanda, tienen fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, de esta ciudad, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal y a través de escritura pública No.15634 del 29 de diciembre de 2006,

otorgada en la Notaría 19 de Bogotá reformó el Reglamento de Propiedad Horizontal con el objeto de someterse al régimen previsto en la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: Los inmuebles distinguidos como Apartamento 501 del Interior 1, Apartamento 502 del Interior 2 y Garaje 18 de propiedad del aquí demandado, están ubicados en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad.

TERCERO: El demandado es propietario del inmueble identificado como Apartamento 501 Interior 1 del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en la Escritura Pública 907 del 24 de febrero de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1382930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

CUARTO: El demandado es propietario de los inmuebles identificados como Apartamento 502 Interior 2 y Garaje 18 del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en la Escritura Pública 4743 del 26 de julio de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá, registrada a los folios de matrícula inmobiliaria No.50C-1382933 y 50C-1382884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

QUINTO: El reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, establece la obligatoriedad de pagar las expensas comunes y por tanto, debe pagarlas quien ostente la propiedad, sin excepción, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

SEXTO: El demandado se encuentra en mora de pagar las cuotas mensuales de administración y demás expensas comunes, en la forma en que se enuncia en el acápite de pretensiones, las cuales son concordantes con la certificación de la deuda expedida por la Administradora del Conjunto.

SEPTIMO: Al tenor del artículo 48 de la ley 675 de 2001, en concordancia con el artículo 422 del C. G. del P., el certificado de la deuda expedido por el Administrador, presta mérito ejecutivo y por lo tanto se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: Dentro del Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL se ha previsto que el retardo en el pago de las expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, lo cual está en completa armonía con lo establecido en el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

NOVENO: En la actualidad actúa como Representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, la Señora MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO, tal como consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

DECIMO: La Señora MYRIAM RAQUEL GARZON CAMARGO, me ha conferido poder especial para iniciar y llevar hasta su culminación la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

- Artículos 1602, 1608 y concordantes del Código Civil.
- Artículos 30, 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001.
- Artículos 422, 424, 430, 431 y concordantes de C.G.P.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme a la Sección Segunda, Título Único, capítulos I a III del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000).

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, se tenga como pruebas:

1. Título ejecutivo contentivo de la obligación, es decir, certificación de la deuda expedida por la Administradora del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.
3. Poder debidamente conferido
4. Certificado de tradición y libertad.

ANEXOS

Anexo con la demanda:

1. Poder a mi favor.
2. Copia de la demanda para archivo en físico y en mensaje de datos (CD)
3. Escrito de medidas cautelares.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado en físico y en mensaje de datos- CD
5. Certificado de tasas de interés.

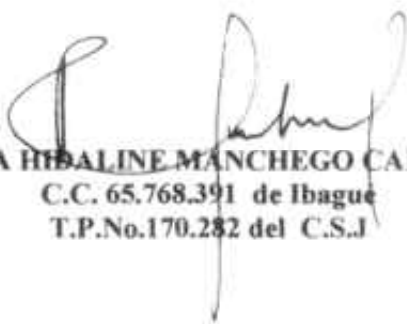
NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 19 No.8-81 Oficina 901 de Bogotá, teléfono 3135746645. – Dirección electrónica: mmanchego@emeabogados.com

Mi poderdante en la oficina de Administración del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, de esta ciudad. Dirección electrónica: edificioarcanos49@gmail.com

El demandado en el Interior 2 Apartamento 502 del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, de esta ciudad. Respetuosamente me permito manifestar a su Despacho que desconozco la dirección electrónica de la parte demandada.

Señor Juez,


MONICA HIBALINE MANCHEGO CALDERON
C.C. 65.768.391 de Ibagué
T.P.No.170.282 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCION
PARA LOS JUZGADOS C,



25

Fecha: 14/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL I

Página 1

046

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

77552

SECUENCIA: 77552

FECHA DE REPARTO: 14/09/2016 5:08:15p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9004573991

EDIFICIO MULTIFAMILIAR
ARCANO PH

01

65768391

MONICA HIDALINE MANCHEGO MANCHEGO

03

OBSERVACIONES:

JL
JOSE LUIS PULIDO BARRERA

REPARTO: RTOHMM05

FUNCCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTO: RTOHMM05

jpulidob

ZC

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RAD 110014003046 2016 - 007

16 SEP 2016

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO HOY: _____

VIENE CON ANEXOS:

- COMPLETOS: _____ X _____
- INCOMPLETOS: _____
- TRASLADOS: _____ X _____
- COPIA ARCHIVO: _____ X _____
- CAUTELARES: _____ X _____
- OBSERVACIONES: _____

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**Bogotá D.C., 28 SEP 2016

✓ RAD 110014003046201600807 00

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título ejecutivo certificación emitida por la administración demandante, conforme con el Art. 48 de la ley 675 de 2001, que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P.H. contra BERNARDO TORRES DÍAZ identificado con C.C. N° 19.426.862, por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas de la certificación allegada.

- **POR LAS SUMAS ATRASADAS DE ADMINISTRACIÓN RELACIONADAS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, HASTA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (apartamento 501, interior 1).**

1. \$66.200, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2015.
2. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
3. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2015.
4. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
5. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2015.
6. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
7. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2015.
8. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
9. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2016.
10. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
11. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2016.

12. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
13. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2016.
14. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
15. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2016.
16. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
17. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2016.
18. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
19. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2016.
20. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
21. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2016.
22. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
23. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2016.
24. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
25. \$784.350, por concepto de cuota extraordinaria fijada por la Asamblea de fecha 4 de julio de 2015, cuyo vencimiento fue en el mes de noviembre del año 2015.
26. \$70.085, por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea ordinaria de fecha 30 de abril de 2016, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2016.

• **POR CONCEPTO DE CUOTAS ATRASADAS DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2016 (apartamento 502, interior 2).**

1. \$55.700, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2013.
2. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
3. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2013.
4. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.

5. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2013.
6. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
7. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2013.
8. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
9. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2013.
10. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
11. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2013.
12. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
13. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2013.
14. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
15. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2013.
16. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
17. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2013.
18. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
19. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2013.
20. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
21. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2013.
22. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
23. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2014.
24. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
25. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2014.

26. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
27. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2014.
28. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
29. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2014.
30. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
31. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2014.
32. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
33. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2014.
34. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
35. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2014.
36. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
37. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2014.
38. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
39. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2014.
40. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
41. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2014.
42. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
43. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2014.
44. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
45. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2014.
46. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.

47. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2015.
48. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
49. \$153.600., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2015.
50. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
51. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2015.
52. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
53. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2015.
54. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
55. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2015.
56. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
57. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2015.
58. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
59. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2015.
60. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
61. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2015.
62. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
63. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2015.
64. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
65. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2015.
66. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
67. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2015.

68. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
69. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2015.
70. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
71. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2016.
72. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
73. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2016.
74. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
75. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2016.
76. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
77. \$165.200., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2016.
78. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
79. \$177.620., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2016.
80. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
81. \$177.620., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2016.
82. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
83. \$177.620., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2016.
84. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
85. \$177.620., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2016.
86. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación.
87. \$1.006.850, por concepto de cuota extraordinaria fijada por la Asamblea de fecha 4 de julio de 2015, cuyo vencimiento fue en el mes de noviembre del año 2015.

- 88. \$138.810, por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea ordinaria de fecha 30 de abril de 2016, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2016.
- 89. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir del mes de septiembre de 2016.
- 90. Por los intereses moratorios que se causen a futuro y desde el mes de septiembre, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Arts. 290 a 293, 431 y 442 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería judicial a la Dra. MÓNICA HIDALINE MANCHECO CALDERÓN, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le recuerda a las partes que es su labor cumplir con lo indicado en el artículo 78 ejudesdem.

NOTIFÍQUESE.

Maria Victoria Lopez Medina
MARIA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ
(2)

xc

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 102 hoy 29 SEP. 2016 a las 8:00 A.M.

Jose Hernan Lopez Acevedo
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
 Secretario

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-807

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ

ASUNTO: CITACION A DEMANDADO- ARTICULO 291 CGP

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.768.391 de Ibagué, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No.170.282 del C.S.J., obrando en mi condición de Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y en los términos del artículo 291 del C.G. del P., me permito acompañar copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, junto con la constancia expedida por dicha empresa, sobre su entrega en la dirección correspondiente al demandado, para efectos de ser incorporadas al expediente.

Señor Juez,


MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON

C.C. 65.768.391 de Ibagué

T.P.No.170.282 del C.S.J.



ORDEN No.

73511

GUIA No.
SERVICIO DE
RETORNO



2389504

32

27/10/2016

NOMBRE: Juzgado 46 civil Municipal de Oralidad
DIRECCION: Carrera 10 No. 14-33, Piso 11
CIUDAD: BOGOTA

NOMBRE: BERNARDO TORRES DIAZ
DIRECCION: Calle 74A No. 85B-50 lot 1, piso 502
CIUDAD: BOGOTA

EDIFICIO ARCANO

DESCRIPCIONES		AL CORPO CONTINENTE	FECHA EMISOR	FECHA RECIBO	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE IVA
ARTICULO 291 C.G.P.		VALOR DECLARADO \$ 7500	0				3
NOMBRE Y SELLO	NOMBRE Y SELLO	DISTRIBUIDOR SERVICIO DE RETORNO		RESTATUANTE RECIBO A VON BRAND		VALOR SUPLENTE	
RECIBO PARA LOGI IVI S.A.S		NOMBRE Y SELLO C.C. Y SELLO		NOMBRE Y SELLO C.C. Y SELLO		VALOR SUPLENTE	

FECHA RECIBIDA POR
02 NOV 2016

2389504

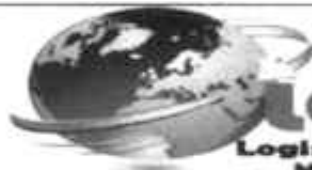
LEONARDO BARRONIA ALVARADO GERENTE
26 DE NOVIEMBRE DE 2011

IVA: Clave impresa sin
IVA: Retenido

IVA: Clave impresa
IVA: Retenido

IVA: Clave impresa
IVA: Retenido

IVA: Clave impresa
IVA: Retenido



LOGSERVI
Logística y Servicios Carreval S.A.S
Mensajería, alistamiento y Distribución
NIT 900419222-0

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 02/11/2016

Por medio del presente **LOGSERVI S.A.S.** con Licencia Mincomunicaciones No. 003259 del 26 de Diciembre de 2011, certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 2389594, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:

ENTREGA EFECTIVA

EXPIDE AL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2016-00807
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR BERNARDO TORRES DIAZ		DEMANDANTE EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P.H.
DIRECCIÓN APORTADA Calle 74A No. 65B-50, Int. 2, Apto. 502		DEMANDADO BERNARDO TORRES DIAZ
QUIEN ATENDIO PORTERIA	CIUDAD BOGOTA D.C.	FECHA DE ENTREGA 02/11/2016
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 291
INFORME: En la dirección aportada, atendido en porteria por el vigilante quien manifestó que el destinatario SI VIVE AHI, recibió el envío.		
ANEXOS Guía No. 2389594 Del documento entregado se anexa copia cotejada en 1 folio.		RESPONSABLE LOGISTICA Y SERVICIOS CARREVAL S.A.S LOGSERVI



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14-33 Piso 11

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Señor
BERNARDO TORRES DIAZ
Calle 74 A No.65 B- 50 Interior 2 Apartamento 502
EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PH
Bogotá

Fecha:
OCTUBRE 28 DE 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2016-00807	EJECUTIVO SINGULAR	28 09 2016 ✓

Demandante	Demandado
EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PH / ✓	BERNARDO TORRES DIAZ ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado, mediante la cual se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular.

Parte interesada,

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON
C.C.65.768.391 de Ibagué
T.P.170.282 C.S.J.

COTEJADO
LOGSERVI SAS
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA

27 OCT 2016

EN ... / 03
Res. Mincomunicaciones TIC
003259 / 28 Dic 2011
Cm. 10 No. 15 - 38 - OF 700 * TEL: 281 3348 / 311 524 2348

ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ
DIRECCION DE NOTIFICACION VERBALES

En Santa Fe de Bogotá D.C. a las 23 ENE 2017
23 días del mes de Enin del año 2017.

Con la debida autorización del (a) Secretario (a) del I.C.R. se
notificó personalmente a Lidys Maritza
Torres Corzo (Ep. del Demandado)
quien en vez de enterado (a) y hecha las advocancias legales hizo:
para constancia; OBSERVACIONES: Auto en
28 de Sep/16 (copy tomada)

El (a) Notificado (a)

x [Signature]

C.I.D. 59.159.477
T.P. 268116

El (a) Notificador (a)

El (a) Secretario (a)

[Signature]

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

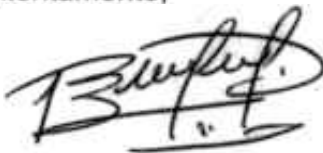
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2016-00807
DEMANDANTE: EDIFICIO MUTFAMILIAR ARCANO - PH
DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ

BERNARDO TORRES DIAZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.426.862 expedida en la ciudad de Bogotá., manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada LAIDY MARITZA TORRES GARZON, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 53.159.477 expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 268.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dé respuesta y lleve hasta su culminación el proceso Ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda facultado expresamente para representarme, así como para adelantar todas las actividades necesarias para defender mis intereses, dentro de las facultades en este poder conferidas, en especial para sustituir, reasumir, conciliar, transigir, desistir, recibir, suspender y en general todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil para el ejercicio de su labor, y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento de la labor que se le encarga.

Atentamente,



BERNARDO TORRES DIAZ
C.C. 19.426.862 de Bogotá

Acepto,



LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN
C.C. 53.159.477 de Bogotá
T.P. 268.116 del C.S. de la J.





PAGINA EN BLANCO

2

REPRODUCED FROM THE
OFFICIAL RECORDS OF THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

74



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



36420

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BERNARDO TORRES DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019426862, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



kv8neempox
12/01/2017 - 13:27:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS FELIPE CASTRILLÓN MUÑOZ
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.



CONTENIDO



37



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



19427

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAILY MARITZA TORRES GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0053159477 y la T.P. 268116, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 46 CIVIL MPAL. DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



45cley2duetn
23/01/2017 - 12:53:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.



PAGINA EN BLANCO

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 2016-00807
DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PH
DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ

LAILY MARITZA TORRES GARZÓN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°53.159.477 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 268.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Señor BERNARDO TORRES DIAZ, persona mayor y vecino de Bogotá, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO-PH, edificio ubicado en la ciudad de Bogotá, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: SEGÚN LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO.

SEPTIMO: SEGÚN LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO.

OCTAVO: SEGÚN LO QUE SE DEMUESTRE EN EL PROCESO.

NOVENO: A LA FECHA YA NO ESTA EN EL CARGO.

DECIMO: ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES

Lo primero sea señor Juez aclarar que mi poderdante no es residente de los nombrados inmuebles; aunque al estar enterado de la deuda se trató de establecer un acuerdo conciliatorio con tres administradoras que han estado a lo largo del tiempo siendo la última con la que más se ha tenido contacto, según emails que adjunto como pruebas el cual no se llevó a cabo dado que la administradora no entrego un estado de cuenta antes interponer la demanda, al ser solicitados en reiteradas ocasiones por la señora Viviana Becerra residente del apartamento 502 interior 2 del mismo edificio; ni tampoco realizo las gestiones necesarias para evitar llegar a esta instancia. Al igual que tampoco mostro ningún interés en conciliar porque ella (la administradora) pretendía que apenas se supiera el valor de la cuenta pendiente se consignara en su totalidad, lo cual no es posible dada la cantidad a la que asciende la deuda.



PAGINA EN BLANCO

39

Se realizaron varias solicitudes verbales a la administradora Raquel Garzón, las cuales fueron contestadas con evasivas y promesas de entrega de un estado de cuenta, la respuesta de la administradora a los acuerdos de pago solicitados por la señora Viviana Becerra habitante del apartamento 502 interior 2 fueron que se debía consignar la totalidad de la deuda a la cuenta del edificio, lo cual era imposible dada reitero la cantidad de dinero.

Debido a la no respuesta se envió un email al correo edificioarcanos49@gmail.com; donde se solicitó de manera escrita un estado de cuenta, el cual si fue contestado, ya que la administradora informo que se había interpuesto la demanda no se llegó a un acuerdo de pago ya que informa que ya no se podía hacer nada. (Se adjuntan copias de los e-mails enviados).

Aunado a lo anterior dada la arbitrariedad la cual la administradora utiliza para el manejo del edificio, en la que solamente hace valer su voluntad no se pudo llegar a una conciliación, como prueba anexo carta de renuncia al consejo de la señora Luz Helena Morales residente del apartamento 201 del interior 3 del mismo edificio.

Por otro lado dicen desconocer un acuerdo de años atrás en el cual la primera administradora se comprometió a disminuir de la deuda el valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000), que corresponde a los valores que tuvo que pagar mi poderdante por daños en el techo del quinto piso que ocasionaron filtraciones de agua, valores que debían ser asumidos por la administración y dado la premura del arreglo el dueño del apartamento debió pagar; los cuales no se ha visto en ningún momento reflejado el descuento a la deuda por este valor. Lo que no se entiende es como llevan el control únicamente de las cuentas por cobrar y no de las cuentas por pagar.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me remito a lo que sea probado con los recibos de pago de los arrendatarios del apartamento 501 del interior 1 del EIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO.

SEGUNDO: Me atengo a lo demostrado en el proceso.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: Es parcialmente cierto y aclaro que la administradora no permitió el ingreso de la señora Viviana Becerra como apoderada para representar al señor Bernardo Torres en dicha reunión. (Teniendo el poder firmado por el propietario del apartamento)

QUINTO: Me atengo a lo demostrado en el proceso.

SEXTO: Me atengo a lo demostrado en el proceso.

SEPTIMO: ES CIERTO.

OCTAVO: Es parcialmente cierto y aclaro que la administradora no permitió el ingreso de la señora Viviana Becerra como apoderada para representar al señor Bernardo Torres en dicha reunión. (Teniendo el poder firmado por el propietario del apartamento)

NOVENO: Según lo que se demuestre en el proceso.

DECIMO: Según lo que se demuestre en el proceso.



10/01/2011 11:51:00 AM

PAGINA EN BLANCO

40

UNDECIMO: Según lo que dictamine el señor Juez.

Por lo anterior nuevamente y ante su instancia solicito un acuerdo de pago dado que la deuda es de los arrendatarios y mi poderdante no cuenta con la capacidad económica de pagar la totalidad de la deuda, por tanto se propone:

PRIMERO: Acordar el pago mensual y cumplido desde el momento actual de cada una de las cuotas de administración de los apartamentos 501 interior 1 y 502 interior 2.

SEGUNDO: Abonar en cuotas fijas mensuales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000).

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copias de los e-mails enviados.
2. Copia de la carta de renuncia al consejo de la señora Luz Helena Morales.

ANEXOS

1. Copias de los e-mails enviados.
2. Copia de la carta de renuncia al consejo de la señora Luz Helena Morales.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la calle 75ª N. 66 - 43 Interior 1 Apartamento 402.
El demandante, en Calle 74ª N. 65B - 50 Edificio Multifamiliar Arcano.
La suscrita, en 75ª N. 66 - 43 Interior 1 Apartamento 402.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN

C.C.53.159.477 Bogotá
T.P. N° 268.116 del C. S. de la J.



PÁGINA EN BLANCO



4!



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



19476

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAIDY MARITZA TORRES GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0053159477 y la T.P. 268116, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO 46 CIVIL MPAL. DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



72m9hlcj1o6s
24/01/2017 - 08:09:46

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.



PAGINA EN BLANCO

Bogotá, D.C. de Septiembre de 2014

Señores
CONFINCO ARCAÑO
A.TN. ADMINISTRADORA
Ciudad

REF: SOLICITUD INFORMACIÓN

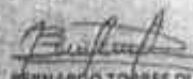
Por medio de la presente solicito la información detallada de la deuda que presento en los apartamentos de mi propiedad por concepto de cuotas de administración; procedo con la solicitud escrita dado que en reiteradas ocasiones verbales desde hace más de dos meses se le ha solicitado esta información a la administradora por parte de mi nuera la señora Viviana Becerra y de mi hijo Fernando Torres teniendo como respuesta dilataciones como "El saliendo se le entrego, la próxima semana etc).

Además de ello solicito que el pago de los daños causados en el techo de uno de los apartamentos pagados por mi sea descontado de la misma, ya que si en la administración tienen los datos de cuentas por cobrar a su favor deben tener de la misma manera las cuentas por pagar; esto sin importar que se haya cambiado de administrador en el proceso, lo anterior debido a que se le ha planteado a la administradora ese descuento y ella se excusa es que no hace parte de su periodo de administración excusa que no puede ser tenida en cuenta ya que si se aplicara en literalidad ella tampoco podría cobrar lo que no está causado en su periodo esto es contrario a todos los presupuestos esenciales.

Agradezco una respuesta formal, de fondo y clara, con información detallada de cada uno de los pagos, intereses y porcentajes de los mismos.

Todo ello con intención de llegar a un acuerdo de pago y normalizar los pagos

Cordialmente


BERNARDO TORRES DÍAZ
C.C. 18.826.862 Bogotá
Email: fatoyt11@hotmail.com

43

RE: RESPUESTA SU SUEÑO - Grupo Clases

El lunes 13 de mayo de 2014, a las 09:09 AM, se respondió a su correo electrónico.

Responder | Eliminar | Correo no deseado | ...

Avatar (Derechos) 0/100 | Avatar (Derechos) 0/100 | Avatar (Derechos) 0/100 | Avatar (Derechos) 0/100

Principales | Configuración | Estadísticas | Inicio | Ayuda

Saludos,

Buenas tardes a las inquietudes de su comunicación recibida por esta administración el día de hoy 13 de septiembre de 2014, quiero hacer algunas aclaraciones al respecto:

1. La Sra. Virginia Barerra se acerca a mi oficina efectivamente hace más o menos dos meses para solicitarle el **estado de la cuenta de la propiedad del lote 302 del lote 2** y efectivamente me informó de la entrega recibida en una copia de borrador... me informó de la entrega que los dos apartamentos tenían una deuda año que se iba a pagar... y como resultado de esto fue, efectivamente me trasladé a un momento del día para cada uno de los dos apartamentos en el momento en que los procesos se basaron a la entrega y se otorgó varias opciones para que ambas Sras. presenten una copia de acuerdo a mi oficina para presentarme una propuesta, pero nunca se acercó y aunque en varias ocasiones me la pedí en la recepción del edificio, nunca se volvió a acercar nada al respecto.
2. No tengo lista de los datos de los cuales me habla, ya que nunca se acercó, si todo, me ha presentado la situación y desde que la copia administré desde el 20 de mayo hasta la fecha, me enteré su comentario de que "le anterior debía y que se le ha planteado a la administración a que me indicara a que se me indicara que me haga parte de su proceso" lo cual me enteré a que hace referencia.
3. Adjunto los estados de cuenta solicitados el día de hoy de los apartamentos de su propiedad.
4. Me refiero a la Sra. Virginia Barerra para que presentarme un acuerdo y realizar el proceso, pero en vista de que nunca recibí respuesta, en esta punto ya no puedo hacer ningún tipo de acuerdo para estos procesos por que ya están en curso judicial.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto le atenderé en mi oficina de oficina las veces o direcciones de hora... que se que sabe mucho.

Atte: Adjunto la copia los días de hoy a los estados de cuenta.

—

Conclusión:

Rogel García C.
Administrador

RE: RESPUESTA SU SUEÑO - Grupo Clases

El lunes 13 de mayo de 2014, a las 09:09 AM, se respondió a su correo electrónico.

Responder | Eliminar | Correo no deseado | ...

RE: RESPUESTA SU SUEÑO

VALENTIN TORRES
Administrador

Buenas tardes,

La cantidad de información que he recibido en los últimos días por parte de la administración, sobre temas de deudas en el edificio me ha sido muy útil y me ha ayudado a tener un mejor conocimiento de la situación.

Por otro lado, me gustaría hacerle saber que estoy interesado en una comunicación más detallada de los procesos de gestión y de cómo se controlan los gastos, ya que me gustaría tener un mejor conocimiento de la situación y siempre se puede hacer un seguimiento de la situación siempre y cuando se le informe de lo que se está haciendo y se le informe de lo que se está haciendo.

Respecto a la información que presenté en el momento de pago, según me informaron en el momento, me gustaría saber más al respecto.

Atte: Rogel García C.

—

Enviar mensaje de respuesta | Imprimir | ...

Verificar estado | ...

De: **EEFCCO-ARANCIA ADMINISTRACION** <eeffccoarancia@protonmail.com>
Fecha: 13/09/2014 11:11 PM (GMT-03:00)
A: <eeffccoarancia@protonmail.com>, <eeffccoarancia@protonmail.com>

44

RE: RESPUESTA A SU SOLICITUD

LADY TORRES
ay.torres@arcanos.com
TEL: 011 46402 4200/011 46402 4200

Buenas tardes,

De acuerdo a la situación ya que ha ocurrido un error al momento de hacer una presentación, estos datos se deben entregar en físico y de una forma detallada. (No en un papel).

Por otro lado me puse en contacto con el gerente por parte de la que me ha hecho una comunicación en estos días de proceso y hacemos un dato por cualquier otro proceso, si la envío me gustaría ver el resultado.

La comente y siempre se puede hacer el seguimiento de las demandas siempre siempre que lo sabe, pero es que no puedo hacer nada en este momento.

Respecto a la información para presentar un escrito de pago según se especifica en el formulario de pago.

Gracias

----- Mensaje original -----
 De: SERVICIO ARCANOS ADMINISTRACION <arcanosadmin@arcanos.com>
 Fecha: 15/05/2021 PM 02:47:20
 A: lady113@hotmail.com, lady113@hotmail.com

RE: RESPUESTA A SU SOLICITUD

LADY TORRES
ay.torres@arcanos.com
TEL: 011 46402 4200/011 46402 4200

Buenas tardes,

Respecto a los datos siempre se solicita un estado de cuenta en un papel y por último un informe de datos en físico.

Imagino que no tiene ningún agente de la familia con vivienda.

Como le informo personalmente a través de el juzgado el estado de pago y como se comente de administración una multa por y tener como a su disposición en esta casa para estar que administrativamente vuelva a pagarle a sus propietarios.

Gracias a todos los

----- Mensaje original -----
 De: SERVICIO ARCANOS ADMINISTRACION <arcanosadmin@arcanos.com>
 Fecha: 15/05/2021 AM 02:47:20
 A: LADY TORRES <lady113@hotmail.com>

45



Bogotá 3 de Enero de 2017

Señores

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO

Atte. Srs. DEL CONSEJO

Presidenta ALCIRA VELASQUEZ

PROPIETARIOS

Ciudad

Ref. Renuncia.

Respetados señores,

Agradezco la confianza que depositaron en mí, durante este periodo del 2016, teniendo en cuenta que como propietarios del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO el ser elegida como miembro del consejo, nuestro deber es siempre defender los intereses, dar soluciones y lo más importante dar una adecuada información en su momento apropiado.

Yo LUZ HELENA MORALES C. Como miembro del consejo quiero dar a conocer los motivos por los cuales hago mi renuncia al consejo.

- 1- Siempre he estado inconforme y encontrar con la falta de información hacia los propietarios referente a su estado de cartera que desde Abril 2016 no tenemos nada claro referente a este tema. (solicitud de recibos e informe de cartera siempre han sido negados por parte de la Administración). RAQUEL GARZON C. Y Falta de Exigencia del consejo.
- 2- El proceso que se ha llevado a cabo durante la OBRA siempre estuve al tanto hasta donde fue permitido y establecido. Es decir en el inicio de la obra realice varias correcciones las cuales considere de suma importancia para el bienestar de nosotros los propietarios, llegando al punto que algunos miembros del consejo y en especial administración les causaba mucha incomodidad en varias ocasiones.

Nota: Nunca estuve de acuerdo con las personas que contrataron por falta de ética, profesionalismo y cumplimiento.

SOBRE LOS PROCESOS JURIDICOS

Yo Luz Helena Morales C. T 3 Int. 201 aclaro y dejo sentado que nunca estuve de acuerdo en estos procesos jurídicos antes de:

 **EDIFICIO ARCANO**

FECHA 04 01 17

RECIBIDO POR: Alvaro Romero
293.


04.01.2017

47

Siempre recalque que las personas que tuvieran saldo en mora les presentaran su estado de cartera y liquidación sobre la deuda, explicándoles cuales serían las causas y consecuencias en caso de proceso jurídico y embargo. Situación que nunca hasta la fecha se realizó. Y no recibieron notificaciones por parte de administración, ni, Abogada del Edificio Multifamiliar Arcano tan pronto realizaron sus procesos jurídicos y embargos

NOTA es diferente enviar o dejar una carta anunciando que pasara a proceso jurídico, los que deben Administración y extraordinaria.

Es diferente a que les pasen su estado de cartera antes de cualquier proceso. Esto es falta de información por parte de Administración hacia los propietarios.

NOTA; La Administradora MIRIAM RAQUEL GARZON C. Y LA Abogada MONICA MANCHENGO nunca enviaron información y citación en el momento que pasaron a proceso jurídico y embargos a los propietarios.

Señores del CONSEJO, estos son algunos de los motivos por los cuales RENUNCIO, no apoyo la idea de la falta de información, aclaración, y atención con respeto a los propietarios y disciplina para cualquier toma de decisiones.

CONCLUSION: no estoy de acuerdo con la actual ADMINISTRACION Y CONCEJO.

Cordialmente,


LUZ HELENA MORALES C.

APTO. 201 INT 3

9 FEB 2017

Contas
es *fernum*



No. 1100140003046-2016-00807-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

10 FEB 2017

Se reconoce a la abogada LAIDY MARITZA TORRES GARZÓN, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que del escrito allegado no se desprende ninguna excepción, se pone en conocimiento del demandante para los fines pertinentes que considere necesarios.

NOTIFÍQUESE

Maria Victoria Lopez Medina
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificada por Estado
No. 024
Fecha: 13 FEB 2017
[Signature]
Secretario

 **JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

✓ E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-807

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ

ASUNTO: SOLICITUD DE PROVIDENCIA

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, en mi condición de Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acudir a su Despacho para solicitar se profiera providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, en atención a que el demandado no propuso excepciones, petición que formulo soportada en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Señor Juez,


MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON

C.C. 65.768.391 de Ibagué

T.P.No.170.282 del C.S.J.

P 11. Cr 10

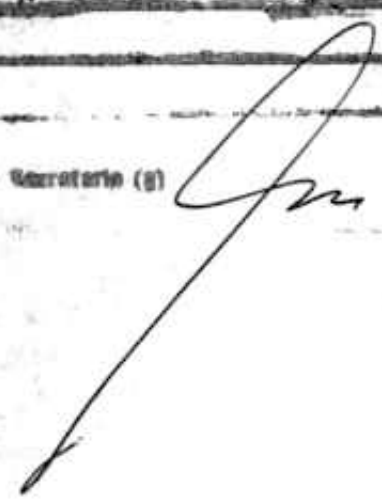
SECRETARIA DI STATO E MINISTERO DELLA
DIFESA E DELLA
MATERIALE E DISCIPLINA

20 FEB 2017 per il despacho del (a) [redacted]

[redacted]

[redacted]

Il (a) Segretario (g)



No. 110014003046-2016-000807-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., febrero veintitrés de dos mil diecisiete.

Mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, este Despacho libró orden de apremio en favor de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P.H. y en contra de BERNARDO TORRES DÍAZ, por las siguientes cantidades de dineros: 1.- \$66.200.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2015. 2. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 3. \$131.000,00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2015. 4. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 5. \$131.000.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2015. 6. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 7.- \$131.000.00, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2015. 8. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 9. \$131.000.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2016. 10.- Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 11.- \$131.000,00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2016. 12.- Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 13. \$131.000.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2016. 14.- Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 15. \$131.000, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2016. 16. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 17. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo

50

12

de 2016. 18. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 19. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2016. 20. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta cuando se verifique el pago total de su obligación. 21. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2016. 22. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 23. \$140.170, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2016. 24. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 25. \$784.350, por concepto de cuota extraordinaria fijada por la Asamblea de fecha 4 de julio de 2015, cuyo vencimiento fue en el mes de noviembre del año 2015. 26. -\$70.085, por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea ordinaria de fecha 30 de abril de 2016, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2016. POR CONCEPTO DE CUOTAS ATRASADAS DESDE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2016 (apartamento 502, interior 2). 1. \$55.700, por concepto de administración adeudada del mes de febrero de 2013. 2. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 3. \$142.850. por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2013. 4. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 5. \$142.850, por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2013. 6. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 7. \$142.850. por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2013. 8. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 9. \$142.850, por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2013. 10. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 11. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2013. 12. Por los intereses moratorios causados

sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 13. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2013. 14. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 15. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2013. 16. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida. 17. \$142.850., por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2013. 18. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta el pago total de la obligación. 19. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2013. 20. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 21. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2013. 22. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 23. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2014. 24. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 25. \$142.850, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2014. 26. Por los intereses moratorios, causados sobre la cuota anterior liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 27.- \$153.600.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2014. 28. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 29. \$153.600, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2014. 30. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 31. \$153.600.00, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2014. 32. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 33. \$153.600. por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2014. 34. Por

los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 35. \$153.600 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2014. 36.- Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 37. \$153.600, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2014. 38. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 39. \$153.600.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2014. 40. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 41. \$153.600.00 por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2014. 42. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 43. \$153.600, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2014. 44. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 45. \$153.600, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2014. 46. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 47. \$153.600 por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2015. 48. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 49. \$153.600.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2015. 50. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 51. \$165.200,00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2015. 52. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 53. \$165.200, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2015. 54. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de la obligación. 55. \$165.200 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de

mayo de 2015. 56. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 57. \$165.200 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2015. 58. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 59.- \$165.200 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2015. 60. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 61. \$162.200 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2015. 62. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 63. \$165.200. por concepto de cuota de administración adeudada del mes de septiembre de 2015. 64. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 65. \$165.200, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de octubre de 2015. 66. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 67. \$165.200, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de noviembre de 2015. 68. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 69. \$165.200.00 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de diciembre de 2015. 70. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 71. \$165.200, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de enero de 2016. 72. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 73. \$165.200, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de febrero de 2016. 74. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 75. \$165.200 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de marzo de 2016. 76. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se

verifique el pago total de su obligación. 77. \$165.200 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de abril de 2016. 78. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 79. \$177.620 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de mayo de 2016. 80. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 81. \$177.620, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de junio de 2016. 82. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 83. \$177.620, por concepto de cuota de administración adeudada del mes de julio de 2016. 84. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 85. \$177.620 por concepto de cuota de administración adeudada del mes de agosto de 2016. 86. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y hasta que se verifique el pago total de su obligación. 87. \$1.006.850, por concepto de cuota extraordinaria fijada por la Asamblea de fecha 4 de julio de 2015, cuyo vencimiento fue en el mes de noviembre del año 2015. 88. \$138.810, por concepto de multa por inasistencia a la Asamblea ordinaria de fecha 30 de abril de 2016, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2016. 89. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir del mes de septiembre de 2016. 90. Por los intereses moratorios que se causen a futuro y desde el mes de septiembre liquidados a la tasa máxima legal permitida.

En acto secretarial llevado a cabo el día veintitrés de enero del año en curso se surtió el acto de notificación a la parte demandada a través de apoderada judicial, quien no formuló medios exceptivos y el término se encuentra vencido.

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, se procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 inc. 2 del C.G. del P., y el juzgado.

R E S U E L V E:

- 1.-SEGUIR adelante la ejecución en contra del demandado conforme se libró el mandamiento de pago.
- 2.-DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

3.-PRACTICAR la liquidación del crédito.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de \$ 900 000⁰⁰ mcte., como agencias en derecho a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUJARATO
SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

Notificación por Estado

No.

033

Fecha:

24 FEB 2017

[Signature]

Secretario

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2016-807


DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: BERNARDO TORRES DIAZ

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, reconocida en Autos como Apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho la certificación de la deuda expedida por la Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, junto con la certificación de la personería jurídica, con el fin de aportarla como liquidación del crédito, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por su Despacho.

Señor Juez,


MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON
C.C. 65.768.391 de Ibagué
T.P.No.170.282 del C.S.J.



**CERTIFICACION DE DEUDA CON DESTINO AL PROCESO EJECUTIVO
No.2016-807 QUE CURSA EN EL JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA, INSTAURADO POR EDIFICIO MULTIFAMILIAR
ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA BERNARDO TORRES DIAZ**

La suscrita **ALCIRA VELASQUEZ SANTIAGO**, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.566.719, en mi condición de Representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 74 A No.65 B- 50, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.900.457.399-1, conforme al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento que presta mérito ejecutivo

CERTIFICO:

Que el Señor **BERNARDO TORRES DIAZ**, persona mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.862 en su condición de Propietario de los inmuebles distinguidos como Apartamento 501 del Interior 1, Apartamento 502 del Interior 2 y Garaje 18 del citado EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL, inmuebles distinguidos, en su orden, con las matrículas inmobiliarias 50C-1382930, 50C-1382933 Y 50C-1382884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

**DEBE AL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO - PROPIEDAD HORIZONTAL,
LO SIGUIENTE:**

A. RESPECTO DEL APARTAMENTO 501, INTERIOR 1:

FECHA		ADMINISTRACION				N INTERES	CUOTA EXTRAORDINARIA		
CAUSACION	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA MES	PAGOS	SALDO ACUMULADO	INTERESES DE MORA		CUOTA (*)	INTERESES DE MORA	MULTAS
01/09/2015	30/09/2015	66,200		66,200		2.14%			
01/10/2015	30/10/2015	111,000		197,200	1,417	2.14%			
30/01/2015	30/11/2015	131,000		328,200	4,220	2.14%	784,350		
01/12/2015	30/12/2015	131,000		459,200	7,023	2.14%		16,785	
01/01/2016	30/01/2016	131,000		590,200	10,013	2.18%		17,099	
01/02/2016	29/02/2016	131,000		721,200	12,866	2.18%		17,099	
01/03/2016	30/03/2016	131,000		852,200	15,722	2.18%		17,099	
01/04/2016	30/04/2016	131,000		983,200	19,260	2.26%		17,726	
01/05/2016	30/05/2016	140,170		1,123,370	22,220	2.26%		17,726	70,085
01/06/2016	30/06/2016	140,170		1,263,540	25,388	2.26%		17,726	
01/07/2016	30/07/2016	140,170		1,403,710	29,567	2.34%		18,354	
01/08/2016	30/08/2016	140,170		1,543,880	32,847	2.34%		18,354	
01/09/2016	30/09/2016	140,170		1,684,050	36,127	2.34%		18,354	
01/10/2016	30/10/2016	140,170		1,824,220	44,459	2.64%		20,707	
01/11/2016	30/11/2016	140,170		1,964,390	48,159	2.64%		20,707	
01/12/2016	30/12/2016	140,170		2,104,560	51,860	2.64%		20,707	
01/01/2017	30/01/2017	140,170		2,244,730	51,351	2.44%		19,138	
01/02/2017	28/02/2017	140,170		2,384,900	54,771	2.44%		19,138	
01/03/2017	30/03/2017	140,170		2,525,070	58,192	2.44%		19,138	
SALDO A FEBRERO 2017		2,525,070			528,460		784,350	295,857	70,085
GRAN TOTAL					4,200,822				



EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P-H

Nit: 900.457.399-1

B. RESPECTO DEL APARTAMENTO 502, INTERIOR 2:

FECHA		ADMINISTRACION				% INTERES	CUOTA EXTRAORDINARIA		
CAUSACION	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA MES	PAGOS	SALDO ACUMULADO	INTERESES DE MORA		CUOTA (*)	INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA
01/02/2013	28/02/2013	55,700		55,700	-	2.28%			
01/03/2013	30/03/2013	142,850		198,550	1,270	2.28%			
01/04/2013	30/04/2013	142,850		341,400	4,547	2.29%			
01/05/2013	30/05/2013	142,850		484,250	7,818	2.29%			
01/06/2013	30/06/2013	142,850		627,100	11,089	2.29%			
01/07/2013	30/07/2013	142,850		769,950	14,047	2.24%			
01/08/2013	30/08/2013	142,850		912,800	17,247	2.24%			
01/09/2013	30/09/2013	142,850		1,055,650	20,447	2.24%			
01/10/2013	30/10/2013	142,850		1,198,500	23,224	2.20%			
01/11/2013	30/11/2013	142,850		1,341,350	26,367	2.20%			
01/12/2013	30/12/2013	142,850		1,484,200	29,510	2.20%			
01/01/2014	30/01/2014	142,850		1,627,050	32,356	2.18%			
01/02/2014	28/02/2014	142,850		1,769,900	35,470	2.18%			
01/03/2014	30/03/2014	153,600		1,923,500	38,584	2.18%			
01/04/2014	30/04/2014	153,600		2,077,100	41,740	2.17%			
01/05/2014	30/05/2014	153,600		2,230,700	45,073	2.17%			
01/06/2014	30/06/2014	153,600		2,384,300	48,406	2.17%			
01/07/2014	30/07/2014	153,600		2,537,900	51,024	2.14%			
01/08/2014	30/08/2014	153,600		2,691,500	54,311	2.14%			
01/09/2014	30/09/2014	153,600		2,845,100	57,598	2.14%			
01/10/2014	30/10/2014	153,600		2,998,700	60,601	2.13%			
01/11/2014	30/11/2014	153,600		3,152,300	63,872	2.13%			
01/12/2014	30/12/2014	153,600		3,305,900	67,144	2.13%			
01/01/2015	30/01/2015	153,600		3,459,500	70,416	2.13%			
01/02/2015	28/02/2015	153,600		3,613,100	73,687	2.13%			
01/03/2015	30/03/2015	165,200		3,778,300	76,959	2.13%			
01/04/2015	30/04/2015	165,200		3,943,500	81,233	2.15%			
01/05/2015	30/05/2015	165,200		4,108,700	84,785	2.15%			
01/06/2015	30/06/2015	165,200		4,273,900	88,337	2.15%			
01/07/2015	30/07/2015	165,200		4,439,100	91,461	2.14%			
01/08/2015	30/08/2015	165,200		4,604,300	94,997	2.14%			
01/09/2015	30/09/2015	165,200		4,769,500	98,532	2.14%			
01/10/2015	30/10/2015	165,200		4,934,700	102,067	2.14%			
01/11/2015	30/11/2015	165,200		5,099,900	105,603	2.14%	1,006,850		
01/12/2015	30/12/2015	165,200		5,265,100	109,138	2.14%		21,547	
01/01/2016	30/01/2016	165,200		5,430,300	114,779	2.18%		21,949	
01/02/2016	29/02/2016	165,200		5,595,500	118,381	2.18%		21,949	
01/03/2016	30/03/2016	165,200		5,760,700	121,982	2.18%		21,949	
01/04/2016	30/04/2016	165,200		5,925,900	130,192	2.26%		22,755	
01/05/2016	30/05/2016	177,620		6,103,520	133,925	2.26%		22,755	138,810
01/06/2016	30/06/2016	177,620		6,281,140	137,940	2.26%		22,755	
01/07/2016	30/07/2016	177,620		6,458,760	146,979	2.34%		23,560	
01/08/2016	30/08/2016	177,620		6,636,380	151,135	2.34%		23,560	
01/09/2016	30/09/2016	177,620		6,814,000	155,291	2.34%		23,560	
01/10/2016	30/10/2016	177,620		6,991,620	179,890	2.64%		26,581	
01/11/2016	30/11/2016	177,620		7,169,240	184,579	2.64%		26,581	
01/12/2016	30/12/2016	177,620		7,346,860	189,268	2.64%		26,581	0
01/01/2017	30/01/2017	177,620		7,524,480	179,263	2.44%		24,567	0
01/02/2017	28/02/2017	177,620		7,702,100	183,597	2.44%		24,567	0
01/03/2017	30/03/2017	177,620		7,879,720	187,931	2.44%		24,567	0
SALDO A FEBRERO 2017		7,879,720			4,144,091		1,006,850	379,784	138,810
(*) Aprobada julio 4 de 2015 - vencimiento noviembre 30 de 2015									
GRAN TOTAL				13,549,255					



EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO P-H

Nit: 900.457.399-1

El valor total de la deuda por los dos apartamentos a marzo 30 de 2017 es de diez y siete millones setecientos cincuenta mil setenta y ocho pesos m/cte (\$17.750.078)

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día 24 de Marzo de 2017.


ALCIRA VELASQUEZ SANTIAGO
C.C. 51.566.719
Representante Legal



Radicado No. 20176230040601

Fecha: 14/03/2017



60

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR**

Que el 27 de Febrero de 2007, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARCANO PROPIEDAD HORIZONTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 74 A # 65 B - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 15634 del 29 de Diciembre de 2006, corrida ante la Notaria 19 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-692985.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Enero de 2017 se eligió a:

ALCIRA VELASQUEZ SANTIAGO con CÉDULA DE CIUDADANIA 51566719, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 11 de Enero de 2017 al 10 de Enero de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

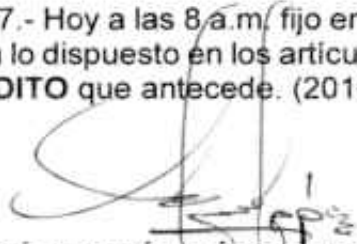
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176230040601

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/03/2017 07:20 AM

Página 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., abril 21 de 2017. - Hoy a las 8 a.m. fijo en **LISTA DE TRASLADO No. 011/** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P. la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que antecede. (2016 - 0807).



JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS


SECRETARÍA JUZGADO:

Bogotá D.C., Mayo 2 de 2017 En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS entro del PROCESO No. 1100140030462016-00807-00 la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	900.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
COPIAS	0,00
HONORARIOS PERITO AVALUADOR	0,00
CERTIFICADO CONSTITUCION Y GEN	0,00
PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
GASTOS REGISTRO	32.400,00
POLIZA	0,00
NOTIFICACIONES	7.500,00
TOTAL	\$ 939.900,00

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
 Secretario.

3 MAY 2017
 Agendaron Dólar
 en moneda


No. 1100140003046-2016-00807-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

Maria Victoria Lopez Medina
 MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
 JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 079

Fecha: 18 MAY 2017

[Signature]
 Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 62

FECHA: 8/8/22